



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala Especial de Primera Instancia
Secretaría

**PRIMERA INSTANCIA No. INTERNO 00011
CUI: 11001024800020180000500
DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA**

TRASLADO A SUJETOS PROCESALES APELANTES

A partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de **hoy 16 de julio de dos mil veinticinco (2025)**, empieza a correr el traslado (Art. 194 Ley 600 de 2000) para la sustentación del recurso interpuesto por la defensa del señor David Emilio Mosquera Valencia, en contra de la sentencia de fecha 2 de julio de dos mil veinticinco (2025), a través de la cual la Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la Honorable Magistrada **BLANCA NÉLIDA BARRETO ARDILA**, dentro del proceso adelantado en contra de **DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA**, resolvió: **'PRIMERO: CONDENAR a David Emilio Mosquera Valencia, de condiciones personales y civiles antes consignadas, en calidad de autor del delito de peculado por apropiación a favor de terceros agravado por la cuantía. SEGUNDO: IMPONER a David Emilio Mosquera Valencia pena equivalente a noventa y dos (92) meses de prisión, multa de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro coma ochenta y ocho (4.444,88) salarios mínimos legales mensuales vigentes e interdicción del ejercicio de derechos y funciones públicas por noventa y dos (92) meses. TERCERO: CONDENAR a David Emilio Mosquera Valencia a la inhabilidad intemporal de que trata el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia. CUARTO: NEGAR al condenado la suspensión condicional de la ejecución de la pena privativa de la libertad y la prisión domiciliaria. Para lo cual se librará la orden de captura una vez adquiera firmeza la sentencia. QUINTO: CONDENAR a David Emilio Mosquera Valencia al pago de \$17.058.156.506,13, por concepto de indemnización de perjuicios a**

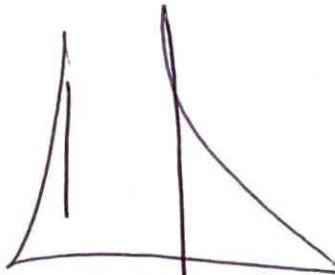
Paula M.

Calle 73 # 10 – 83 Torre D Piso 2º - Bogotá, Colombia.
paulamm@cortesuprema.ramajudicial.gov.co



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala Especial de Primera Instancia
Secretaría

favor de la Gobernación del Chocó, conforme lo expuesto en la parte motiva. **SEXTO: DECLARAR** que al haberse emitido una sentencia de condena por los hechos que involucran a la Gobernación del Chocó, se encuentran satisfechas las pretensiones de esta parte civil, relacionadas con el esclarecimiento de la verdad. **SEPTIMO: ABSTENERSE** de condenar a David Emilio Mosquera Valencia al pago de expensas procesales y agencias en derecho, conforme lo indicado en la parte motiva. **OCTAVO: COMUNICAR** esta decisión al Consejo Superior de la Judicatura para el recaudo de la multa impuesta. **NOVENO: REMITIR** copias del presente fallo a las autoridades a las que alude el artículo 472 de la Ley 600 de 2000 y de las piezas procesales pertinentes al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad (reparto), para lo de su cargo y **DECIMO: PRECISAR** que contra esta decisión procede el recurso de apelación (artículos 1, 2 y 3 numeral 6º del Acto Legislativo 01 de 2018), para ante la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia".
Vence el 21 de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).



RODRIGO ERNESTO ORTEGA SÁNCHEZ
Secretario de las Salas Especial de Primera Instancia
Corte Suprema de Justicia